

"G., A. A. s/ Materia a Categorizar" LZ-49560-2018

Banfield, 24 de Junio de 2020. Atento los hechos de público conocimiento en relación al virus COVID-19, con el objeto de evitar su propagación, en consonancia con lo dispuesto en el DECNU-2020-520-APN-PTE, el cual prorroga el aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el 28 de junio del corriente año y lo establecido mediante las Resoluciones 386/20 (art. 2), 480/20 SCBA y SPL 30/20 SCBA, sin perjuicio de hacer saber que lo peticionado excede el objeto por el cuál han sido iniciadas las presentes actuaciones, al tratarse de un servicio de internación domiciliaria y ante la existencia de las actuaciones conexas en materia de "Determinación de la Discapacidad", y de que no se ha presentado en autos la documentación que acredita el servicio prestado por el Programa Incluir Salud "Soluciones Domiciliarias"; teniendo en consideración la naturaleza de lo solicitado, la cuál no admite demora alguna atento la situación de vulnerabilidad en que se encuentra inmerso A., más aún ante la especial situación que nos encontramos atravesando a raíz de la emergencia sanitaria imperante la cuál ha generado que gran parte de la energía científica, medica y económica este destinada a controlar los efectos de la pandemia generándose conflictos con el resto de las problemáticas de acceso a la salud, y a los fines de evitar dilaciones innecesarias, hágase saber al Programa Incluir Salud que deberá arbitrar los medios necesarios a fin de otorgarle a A. A. G. titular del DNI XX.XXX.539 (beneficio n° 40XXXXXX8800) la correspondiente cobertura de cuidados domiciliarios de manera urgente, efectiva y sin demora de autorización. (arg. arts. 9, 10, 12, 13, 22, 25 y 26 de la CDPD). A tales fines líbrese oficio, al cuál deberá adunarse toda documentación pertinente, quedando su confección y diligenciamiento a cargo del letrado peticionante. Notifíquese por Cédula por Secretaría con carácter de urgente (art. 135 del CPCC).Ergo, hágase saber al peticionante que deberá acreditar en autos documentación que acredite el servicio prestado por el Programa Incluir Salud Soluciones Domiciliarias.-

Fdo. Dra. Angela Cecilia Elias Jueza